

V. — OTRAS DISPOSICIONES

VIVIENDAS MILITARES

Orden Ministerial 20/2011, de 4 de abril, por la que se modifica por razones de interés público el destino de las viviendas militares situadas en la Carretera de Las Coloradas de Las Palmas de Gran Canaria.

Con fecha 6 de marzo de 2001, se formalizó la entrega de 6 viviendas militares situadas en Carretera de Las Coloradas de Las Palmas de Gran Canaria, entre el Cuartel General del Ejército de Tierra y el extinto Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas INVIFAS), hoy Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).

Dichas viviendas fueron declaradas no enajenables por Orden Ministerial comunicada 185/2001, de 6 de septiembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en la actualidad se encuentran vinculadas a los destinos de la “Base General Alemán Ramírez”, por Resolución comunicada 2/2009, de 9 de enero, difundida por Resolución 4C0/00726/2009, de 12 de enero, del Director Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre disponibilidad de viviendas militares no enajenables para su adjudicación en régimen de arrendamiento especial.

Las viviendas se encuentran situadas en la Zona Militar de La Isleta, dentro de la zona de seguridad de la base, y presentan un estado muy deficiente de conservación que hace descartable cualquier rehabilitación. En la actualidad constituyen un foco de basuras y un refugio para indigentes, siendo necesario por motivos de seguridad dejar expedita la zona. No obstante lo anterior, una de estas viviendas se encuentra ocupada.

Con el fin de solucionar el caso, respetando los derechos del actual ocupante, y con el informe favorable del Segundo Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de fecha 21 de enero de 2010, se considera procedente modificar el destino de estas viviendas militares por las acreditadas razones de interés público.

La competencia para modificar por razones de interés público el destino de los inmuebles calificados como viviendas militares o de cualquier otro inmueble destinado a vivienda corresponde al Ministro de Defensa, a propuesta del Secretario de Estado de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Estatuto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre.

En este sentido, con fecha 28 de febrero de 2011, la Ministra de Defensa ha dictado acuerdo de avocación de esta competencia, anteriormente delegada en el Subsecretario de Defensa, por Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, y ha delegado la firma de las resoluciones por las que se modifique por razones de interés público el destino de los inmuebles calificados como viviendas militares o de cualquier otro inmueble destinado a vivienda en Don Constantino Méndez Martínez, Secretario de Estado de Defensa.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. *Modificación por razones de interés público el destino de las 6 viviendas militares situadas en la Carretera de Las Coloradas números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de las Palmas de Gran Canaria.*

Se modifica por razones de interés público el destino de las 6 viviendas militares situadas en la Carretera de Las Coloradas números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de las Palmas de Gran Canaria.

El Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), procederá a resolver el contrato de su actual ocupante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 26/1999, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, dando opción a su titular a ser realojado en una vivienda de similares características o a recibir una indemnización por el importe que corresponda.

Todo ello de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 22 del Estatuto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa , aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre.

En caso de que el usuario no desalojase voluntariamente la vivienda militar que viene ocupando, se incoará el expediente administrativo de desahucio, previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio.

Una vez efectuado lo anterior, el INVIED adoptará las medidas pertinentes para la demolición de los citados inmuebles.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de abril de 2011.—La Ministra de Defensa, Por Delegación de firma, el Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez Martínez.